

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA TERCERA NÓMINA DE POSTULANTES Y RESERVAS DE SELECCIONADOS, Y SANCIONA BONOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONOS POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO CONDOMINIO ARUNTA II, CÓDIGO 154987, SELECCIONADO EN EL LLAMADO DEL AÑO 2019 PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.) DE 2016.

IQUIQUE, 30 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 202

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°19, (V. Y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
- b) La Resolución Exenta N° 822 de fecha 29 de marzo de 2019, de (V. y U.), que llama a concurso nacional año 2019 para presentación de Proyectos Habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, y fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;
- c) La Resolución Exenta N° 2340 de fecha 11 de octubre de 2019, de (V. y U.), que aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional, segundo cierre año 2019, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016; y modifica Resolución Exenta N° 822, (V. y U.), de 2019, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto Habitacional Condominio Arunta II;
- d) El convenio de fecha 16 de diciembre de 2019, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá y la entidad desarrolladora Empresa Constructora Pacal S.A., del Proyecto Habitacional condominio Arunta II, aprobado con 160 viviendas por Resolución Exenta N°1519 de fecha 31 de diciembre de 2019, de SERVIU Región de Tarapacá;
- e) La Resolución Exenta N° 1302 de fecha 05 de octubre de 2022, del MINVU, que aprueba mecanismos excepcionales para dar continuidad a Proyectos seleccionados por el programa de Integración Social y Territorial conforme al D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016 pertenecientes al plan de emergencia habitacional 2022-2025, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1267 de fecha 27 de julio de 2023 y N° 1538 de fecha 08 de octubre de 2024, ambas del MINVU;
- f) La Resolución Exenta N° 126 de fecha 07 de marzo de 2023, de la SEREMI MINVU de la Región de Tarapacá, que otorga prórroga del plazo para la recepción municipal conforme al artículo 15 inciso 4° del D.S. N°19 (V. y U.), de 2016, a los Condominios Arunta I y Arunta II, de la comuna de Alto Hospicio;
- g) La Resolución Exenta N° 385 de fecha 12 de marzo de 2024, del MINVU y sus modificaciones, que llama a postulación en condiciones especiales año 2024, para presentación de proyectos habitacionales del programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;
- h) La Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- i) La Resolución Exenta N° 54 de fecha 22 de enero de 2025, de SERVIU Región de Tarapacá, que aprueba cesión o transferencia de convenio de fecha 14 de enero de 2025, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, constructora Pacal S.A. y Constructora BGM SpA – Besalco, asociado al Proyecto Habitacional Condominio Arunta II, de la comuna de Alto Hospicio;

- j) La modificación del convenio de fecha 27 de enero de 2025, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá y Constructora BGM SpA, asociado al Proyecto Habitacional Condominio Arunta II, de la comuna de Alto Hospicio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 618 de fecha 20 de agosto de 2025, de SERVIU Región de Tarapacá;
- k) El Certificado de Recepción Definitiva Parcial de Obras de Edificación N° 28, de fecha 05 de noviembre de 2025, de la municipalidad de Alto Hospicio, del conjunto habitacional condominio Arunta II, ubicado en Av. Las Américas N° 4545 en el sector Alto Molle, de la comuna Alto Hospicio;
- l) La Resolución Exenta N° 965 del 19 de noviembre de 2025, de Serviu Región de Tarapacá, que aprueba primera nómina de postulantes y reservas de seleccionados, y establece bonos de integración social y bonos por captación de subsidios, para el proyecto habitacional denominado Condominio Arunta II, código 154987, seleccionado en el llamado del año 2019 para proyectos de integración social, D.S. N° 19, (V. y U.) de 2016;
- m) La Resolución Exenta N° 1046 del 16 de diciembre de 2025, de Serviu Región de Tarapacá, que complementa primera nómina de postulantes y reservas de seleccionados, y establece bonos de integración social y bonos por captación de subsidios, para el proyecto habitacional denominado Condominio Arunta II, código 154987, seleccionado en el llamado del año 2019 para proyectos de integración social, D.S. N° 19, (V. y U.) de 2016;
- n) La Resolución Exenta N° 109 del 23 de febrero de 2026, de Serviu Región de Tarapacá, que aprueba segunda nómina de postulantes y reservas de seleccionados, y establece bonos de integración social y bonos por captación de subsidios, para el proyecto habitacional denominado Condominio Arunta II, código 154987, seleccionado en el llamado del año 2019 para proyectos de integración social, D.S. N° 19, (V. y U.) de 2016;
- o) La Carta s/n°, enviada por correo electrónico a este Servicio con fecha 04 de marzo de 2026, por la Entidad Desarrolladora denominada "Constructora BGM SpA – Besalco", mediante la cual se ingresan antecedentes de 06 familias para su nominación en el proyecto de Integración Social y Territorial Condominio Arunta II, de la comuna de Alto Hospicio;

CONSIDERANDO:

- a) Lo establecido en la cuarta cláusula de la modificación del convenio aprobado por la Resolución individualizada en el visto j), que señala que el proyecto integrado por 160 viviendas destinará 32 viviendas a la adquisición de familias vulnerables y 128 viviendas a la adquisición de familias de sectores medios, de las cuales 16 viviendas del total del proyecto deberán estar en el rango del precio intermedio y 112 viviendas en el rango de mayor precio;
- b) Las reservas de 32 familias vulnerables a la fecha de la recepción municipal definitiva parcial, que representan a un **20%** de las viviendas del Proyecto Habitacional condominio Arunta II, por lo que cumple con el porcentaje mínimo de familias vulnerables exigido, de acuerdo con lo establecido en la resolución que aprueba el convenio, individualizado en el visto d);
- c) Las reservas de 41 familias beneficiarias de un subsidio habitacional de los programas indicados en el artículo 2°, letra c) y d), del D.S. N°19, de (V. y U.), de 2016, efectuadas a la fecha de la recepción municipal parcial, que representan a un **25,6%** del total de las viviendas del Proyecto Habitacional condominio Arunta II;
- d) Que, la Resolución Exenta N°1302, de fecha 05 de octubre de 2022, modificada por la Resolución Exenta N°1538 de fecha 08 de octubre de 2024, ambas del MINVU, citadas en el literal e) de los vistos, dispone en su resuelvo 1.1., que, "*...Los proyectos cedidos o transferidos mediante la aplicación de la presente resolución podrán solicitar la homologación de los precios de viviendas, montos de subsidio y bonos, así como también optar al préstamo adicional para viviendas destinadas a familias vulnerables, que se indican en el resuelvo 3. y en el inciso tercero del resuelvo 17., respectivamente, de la resolución exenta N° 385 (V. y U.), de 2024.*";

- e) La carta señalada en el visto o) por medio de la cual solicitan la nominación de 06 familias del proyecto de Integración Social y Territorial D.S. N°19, (V. y U.), de 2016, denominado condominio Arunta II, Código N° 154987;
- f) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento RA N° 272/29/2026 (V. y U.) que fija orden de subrogación del cargo que indica y la Resolución TRA N° 272/39/2023 de fecha 19 de diciembre del 2023 del MINVU; dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUÉBASE** la tercera nómina de 06 postulantes para el Proyecto Habitacional Condominio Arunta II, Código N° 154987, de la comuna de Alto Hospicio, regulado bajo el D.S. N°19, (V. y U.), de 2016 que reglamenta el Programa de Integración Social y territorial, los cuales corresponden a familias vulnerables y de sectores medios, según se individualiza a continuación;

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	TIPO DE FAMILIA	Tipo de Aplicación	Subsidio
1	MARÍA JOSÉ CASTRO AGUILAR	-----	SECTOR MEDIO	RESERVA	DS1
2	JAVIER ANDRÉS ACORI OLMOS		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
3	SUANNSELMA CHAMBE VÉLIZ		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
4	ROMINA ISABEL MATURANA CALLPA		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
5	RODOLFO ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA		SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19
6	ANGEL ALBERTO TORRES SEGUEL	:	SECTOR MEDIO	POSTULACIÓN	DS19

- 2. DÉJASE ESTABLECIDO que el bono de integración social**, conforme al **20%** de familias vulnerables incorporadas al proyecto habitacional Condominio Arunta II según lo indicado en los considerandos a) y b), y a lo señalado por el artículo 4 del D.S. N°19, (V. y U), anterior a la modificación del decreto, de fecha 23 de julio de 2020, con el monto que se detalla a continuación;
- a) **Para familias de sectores medios:** De acuerdo con el **20%** de familias vulnerables, el bono de integración social es de **UF 200**. Como así lo señala el resuelvo 3.3 de la Resolución Exenta N° 385 de fecha 12 de marzo de 2024, del MINVU, y de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 1.1 de la Resolución Exenta individualizada en el literal e) de los vistos.
- 3. DÉJASE ESTABLECIDO que el bono de captación**, conforme al **25,6%** de subsidios captados respecto del total de viviendas del Proyecto Habitacional condominio Arunta II según lo indicado en los considerandos a) y c), y a lo señalado en el Resuelvo 3.4 de la Resolución Exenta N° 385 del 12 de marzo de 2024, con el monto que se detalla a continuación:
- a) **Para familias de sectores medios:** De acuerdo con el **25,6%** de porcentaje de familias con subsidios captadas y lo señalado en el Resuelvo 3.4 de la Resolución Exenta N° 385 del 12 de marzo de 2024, el bono de captación de Subsidios es de **UF 100**.
- 4. DEJASE ESTABLECIDO que en FAMILIAS** que hayan participado en las actividades de Plan de Integración Social organizadas por la Entidad Desarrolladora "Constructora BGM Spa – Besalco", recibirá un subsidio adicional de hasta **UF 5**, que este Serviu pagará a dicha entidad, a la medida que se verifique la participación del beneficiario en cada actividad, todo esto de acuerdo con lo establecido en la letra c) del artículo 3° del D.S. N°19, (V. y U.).
- 5. ESTABLÉCESE** que, si con posterioridad a la fecha de la recepción municipal se produce la renuncia de unos o más beneficiarios de subsidio y a consecuencia de esas renunciaciones no se cumple el porcentaje de familias vulnerables y/o se disminuye el porcentaje de captación de subsidios determinado en la presente Resolución, la Entidad Desarrolladora "Constructora BGM Spa – Besalco", podrá efectuar reemplazos hasta 24 meses después de la fecha de recepción municipal, siempre que el reemplazante sea un beneficiario de un subsidio respectivo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones.

6. DÉJESE ESTABLECIDO que si con posterioridad a la fecha de recepción municipal, quedasen viviendas disponibles en el Proyecto Habitacional Condominio Arunta II, podrán incorporarse familias de sectores medios y beneficiarios de subsidio de alguno de los Programas citados en la letra d) el artículo 2° del D.S. N°19, (V. y U.), manteniendo los beneficios del decreto mencionado, hasta 24 meses después de la fecha de recepción municipal, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 18° del D.S. N°19, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones.

7. CONSIDÉRESE el siguiente resumen del proyecto con las asignaciones realizadas:

Proyecto	Código Proyecto	Entidad Desarrolladora	Comuna	N° de Viviendas Proyecto	Resolución que sanciona Subsidios	Familias vulnerables			Familias sector intermedio			Familias sectores medios		
						Incorporadas	Postulantes	Beneficiarios	Incorporadas	Postulantes	Beneficiarios	Incorporadas	Postulantes	Beneficiarios
CONDOMINIO ARUNTA II	154987	Constructora BGM Spa	Alto Hospicio	160	965/2025	32	12	4	16	51	5	56		
CONDOMINIO ARUNTA II	154987	Constructora BGM Spa	Alto Hospicio	160	1046/2025	0	0	0	0	18	0	18		
CONDOMINIO ARUNTA II	154987	Constructora BGM Spa	Alto Hospicio	160	109/2026	0	0	0	0	22	0	22		
CONDOMINIO ARUNTA II	154987	Constructora BGM Spa	Alto Hospicio	160	Presente Resolución	0	0	0	0	5	1	6		

8. NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Entidad Desarrolladora CONSTRUCTORA BGM SpA., en virtud de lo señalado en el inciso segundo del art. 46 de la ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**ANA MARIA VARGAS VASQUEZ
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

JFS/ACA/KBA/IOA/ECC

DISTRIBUCIÓN:

- CONSTRUCTORA BGM SPA- BESALCO
- SECRETARIA DIRECCION
- DEPARTAMENTO ATENCIÓN SECTORES MEDIOS DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ
- DEPTO. PROGRAMACIÓN
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN SUBSIDIOS
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES